

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local y de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, a efecto de que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> y la Ley General de Partidos Políticos.<sup>3</sup>
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>6</sup> respectivamente.
5. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>3</sup> En adelante Ley General de Partidos.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Consejo General del Instituto.

el dos mil dieciséis, documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral y Desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”; “Coadyuvar en la Promoción del Voto y Difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”; “Desarrollar e Implementar Soluciones de Tecnología para Soportar Procedimientos Electorales y Administrativos”; “Implementar Sistemas de Calidad”; “Preservar los Principios Rectores de la Materia”; “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”; “Impulsar el Acceso de las Mujeres a Cargos de Elección Popular en Condiciones de Paridad entre los Géneros y Propiciar el Incremento de su Representación en los Espacios Públicos de Decisión del Estado”, y “Garantizar el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero”.

6. En la misma fecha, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-049/VI/2015, el Consejo General del Instituto, aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, por la cantidad total de \$ 78'191,964.41 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.).
7. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto a través del Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$241'665,271.38 (Doscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos con 38/100 M.N.), de la cual \$58'552,925.23 (Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco pesos con 23/100 M.N.), se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral; \$130'606,547.94 (Ciento treinta millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con 94/100 M.N.) para gasto electoral, \$7'892,013.45 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trece pesos con 45/100 M.N.) se destinarían para el desarrollo de las actividades tendentes a garantizar el voto de los (as) ciudadanos (as) zacatecanos (as) residentes en el extranjero y \$44'613,784.76 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 76/100 M.N.) para el gasto para actividades contingentes.
8. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local,

---

<sup>8</sup> En adelante Instituto Electoral.

aprobó mediante Decreto número quinientos cincuenta y seis, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince.

9. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en su Título Segundo, Capítulo Segundo “De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos”, establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$2'014,460,702.00 (Dos mil catorce millones, cuatrocientos sesenta mil setecientos dos pesos con 00/100 M.N.).
10. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos.

Por lo que, el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral, asciende a la cantidad de \$172,656,675.00 (Ciento setenta y dos millones, seiscientos cincuenta y seis mil, seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de la cual corresponden \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral y \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) para el desarrollo de las actividades tendentes a garantizar el voto de los (as) ciudadanos (as) zacatecanos (as) residentes en el extranjero. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$69'008,596.38 (Sesenta y nueve millones ocho mil quinientos noventa y seis pesos con 38/100 M.N.), lo que representó una disminución del 28.55% de lo proyectado.

11. En sesión de la Comisión de Administración, se presentó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local y de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de

los candidatos independientes, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto tiene entre sus atribuciones, la de vigilar

el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas en el plazo previsto por la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado – Durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016-.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto, tiene entre sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que los artículos 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos y 50, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, señalan que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la Constitución Local, Ley General de Partidos y demás leyes federales o locales aplicables.

**Séptimo.-** Que los artículos 26, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos y 77, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, indican que es prerrogativa de los partidos políticos, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

**Octavo.-** Que los artículos 51, numeral 1 de la Ley General de Partidos y 85, numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el referido ordenamiento.

**Noveno.-** Que los párrafos primero y segundo del artículo 44 de la Constitución Local, establecen que la Ley garantizará que los partidos políticos y los candidatos independientes cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y candidaturas independientes, así como sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre otros tipos de financiamiento. Las candidaturas independientes tendrán derecho al financiamiento público.

**Décimo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85, numerales 2, fracciones III y V, 3, fracción IV de la Ley Electoral, el financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente. Las cantidades que en su caso el Consejo General del Instituto, determine para cada partido político, serán entregadas el 50% en enero y el 50% en doce ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

El financiamiento público a los partidos políticos durante el año del proceso electoral, para las actividades tendentes a la obtención del sufragio popular, se les entregará en una sola exhibición, dos días después de que el órgano competente determine la procedencia del registro de Gobernador o en su caso, las candidaturas correspondientes.

Para actividades específicas, el monto total, será distribuido en los términos señalados en el párrafo anterior.

**Décimo Primero.-** Que los artículos 341, numeral 1, fracción III y 351 de la Ley Electoral y 46 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, establecen como derecho de los candidatos independientes, recibir financiamiento público, para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

**Décimo Segundo.-** Que el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones, indica que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, ejercer funciones en materia de: garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

**Décimo Tercero.-** Que el artículo 53, fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral; llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho y ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho y, en su caso efectuar las retenciones correspondientes conforme a lo señalado en la legislación electoral.

**Décimo Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral, una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.

**Décimo Quinto.-** Que dado que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número quinientos cincuenta y seis el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local y de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Propuesta que fue presentada para su conocimiento a la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto.

**Décimo Sexto.-** Que el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local y de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contempla los montos de los ingresos mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, sean transferidos al Instituto Electoral para llevar a cabo las actividades que se encuentran contempladas en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis.

Calendario que contempla las fechas en que se entregarán a los partidos políticos y candidatos independientes el financiamiento público así como las fechas en que se propone deposite la Secretaría de Finanzas al Instituto Electoral los ingresos calendarizados.

Calendario que se integra de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL Y DE MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO Y PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.**

| Calendario de ministraciones del financiamiento público para los partidos políticos. |  |  |   |              | Calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local.   |                  |                 |            |                 |                 |
|--|--|--|---|--------------|--|------------------|-----------------|------------|-----------------|-----------------|
| Mes  | Monto de los ingresos del financiamiento público de los partidos políticos, para actividades ordinarias permanentes, que se propone a la Secretaría de Finanzas transfiera al IEEZ | Monto de los ingresos del financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular, que se propone a la Secretaría de Finanzas transfiera al IEEZ | Fecha que se propone a la Secretaría de Finanzas realice la transferencia del monto de los ingresos al IEEZ | Sub-Total    | Monto de los ingresos y fecha, en que se propone a la Secretaría de Finanzas, realice la transferencia de recursos al IEEZ, para el desarrollo de sus actividades. |                  | Sub-Total       | Total      |                 |                 |
|  |  |  |   |              | Primera Quincena   | Segunda Quincena |                 |            |                 |                 |
| ENERO  | \$25,387,002.00  | 0.00   | 13/01/2016  | \$25,387,002 | \$15,938,800.00  | 13/01/2016       | \$15,888,799.00 | 28/01/2016 | \$31,827,599.00 | \$59,457,120.00 |
|  | \$2,242,519.00   | 0.00   | 13/01/2016  | \$2,242,519  |  |                  |                 |            |                 |                 |
| FEBRERO  | \$2,242,519.00   | 0.00   | 12/02/2016  | \$2,242,519  | \$21,430,500.00  | 12/02/2016       | \$11,011,050.00 | 26/02/2016 | \$32,441,550.00 | \$34,684,069.00 |
| MARZO  | \$2,242,519.00   | 0.00   | 14/03/2016  | \$2,242,519  | \$9,742,160.00   | 14/03/2016       | \$9,692,160.00  | 28/03/2016 | \$19,434,320.00 | \$47,571,580.00 |
|  |  | \$25,894,741.00  | 23/03/2016  | \$25,894,741 |  |                  |                 |            |                 |                 |
| ABRIL  | \$2,242,519.00   | 0.00   | 13/04/2016  | \$2,242,519  | \$10,845,006.00  | 13/04/2016       | \$10,845,006.00 | 28/04/2016 | \$21,690,012.00 | \$23,932,531.00 |
| MAYO   | \$2,242,519.00   | 0.00   | 12/05/2016  | \$2,242,519  | \$12,211,976.00  | 12/05/2016       | \$12,211,976.00 | 27/05/2016 | \$24,423,952.00 | \$26,666,471.00 |
| JUNIO  | \$2,242,518.00   | 0.00   | 13/06/2016  | \$2,242,518  | \$10,526,933.00  | 13/06/2016       | \$10,526,933.00 | 28/06/2016 | \$21,053,866.00 | \$23,296,384.00 |
| JULIO  | \$2,242,518.00   | 0.00   | 13/07/2016  | \$2,242,518  | \$2,542,874.00   | 13/07/2016       | \$2,542,874.00  | 28/07/2016 | \$5,085,748.00  | \$7,328,266.00  |
| AGOSTO   | \$2,242,518.00   | 0.00   | 12/08/2016  | \$2,242,518  | \$2,353,351.00   | 12/08/2016       | \$2,353,351.00  | 29/08/2016 | \$4,706,702.00  | \$6,949,220.00  |
| SEPTIEMBRE   | \$2,242,518.00   | 0.00   | 13/09/2016  | \$2,242,518  | \$2,075,905.00   | 13/09/2016       | \$2,075,905.00  | 28/09/2016 | \$4,151,810.00  | \$6,394,328.00  |
| OCTUBRE  | \$2,242,518.00   | 0.00   | 13/10/2016  | \$2,242,518  | \$2,320,436.00   | 13/10/2016       | \$2,320,436.00  | 27/10/2016 | \$4,640,872.00  | \$6,883,390.00  |
| NOVIEMBRE  | \$2,242,518.00   | 0.00   | 14/11/2016  | \$2,242,518  | \$1,476,740.00   | 14/11/2016       | \$1,476,740.00  | 28/11/2016 | \$2,953,480.00  | \$5,195,998.00  |
| DICIEMBRE  | \$2,242,518.00   | 0.00   | 13/12/2016  | \$2,242,518  | \$123,382.00   | 13/12/2016       | \$123,382.00    | 13/12/2016 | \$246,764.00    | \$2,489,282.00  |

|       |                 |                 |  |              |              |  |              |  |               |               |
|-------|-----------------|-----------------|--|--------------|--------------|--|--------------|--|---------------|---------------|
| TOTAL | \$52,297,223.00 | \$25,894,741.00 |  | \$78,191,964 | \$91,588,063 |  | \$81,068,612 |  | \$172,656,675 | \$250,848,639 |
|-------|-----------------|-----------------|--|--------------|--------------|--|--------------|--|---------------|---------------|

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que formen parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso b), 51, numeral 1 de la Ley General de Partido; 38, fracción I, 44, párrafos primero y segundo de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 50, numeral 1, fracción III, 77, numeral 1, fracción II, 85, numeral 1, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II y XXXVII, 28, fracciones I y XIV, 53, fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica y 27 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local y de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, a efecto de que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local y de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Se autoriza a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, realice los ajustes al Calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que pudieran derivarse con motivo de la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el presente ejercicio fiscal, que en su momento apruebe este órgano superior de dirección, y

se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a once de enero de dos mil dieciséis.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**